



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por MOZO  
MERCADO Shirley Yda FAU  
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.12.2019 18:33:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 04 de Diciembre del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000030-2019-DGPC/MC

**VISTO**, el Informe N° 900082-2018-AAR/DPHI/DGPC/VMPIC/MC de fecha 02 de octubre del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

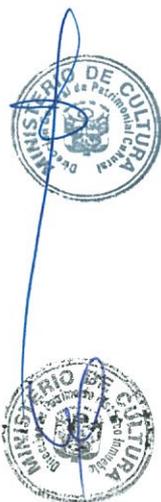
Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado; concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;*

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, las Sub Direcciones Desconcentradas de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural tienen entre sus funciones, proponer a los órganos competentes de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la calificación como patrimonio cultural según corresponda, dentro de su ámbito de competencia, en atención a lo señalado en el ítem 7 del numeral 99.2 del artículo 99 del Reglamento de





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (antes Dirección Regional de Cultura de Cusco) remitió a través del Oficio N° 541-2011-DRC-CUS/MC del 18 de septiembre del 2011, Memorando N° 379-2017-DDC-CUS/MC del 18 de abril del 2017, Memorando N° 563-2018-DDC-CUS/MC del 11 de mayo del 2018, Memorando N° 1020-2018-DDC-CUS/MC del 29 de agosto del 2018 y Memorando N° D001382-2019-DDC-CUS/MC del 28 de octubre del 2019, el expediente técnico e información adicional para sustentar la declaratoria y delimitación como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, de la Casa Hacienda de Tarawasi, ubicada en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco; señalando que se encuentra emplaza en el interior del polígono declarado como Zona Arqueológica de Tarawasi;

Que, en el expediente técnico elaborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco para sustentar la propuesta de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, de la Casa Hacienda de Tarawasi, se describen las construcciones que presenta esta Casa Hacienda del periodo posterior al prehispánico, comprendiendo dos plantas, el almacén, comedor, viviendas, rancherías, entre otras instalaciones y ambientes; recordando que hay tener presente dos grandes periodos en la evolución de las casas haciendas: la colonial y republicana;

Que, asimismo, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cultura adjunta al Memorando N° 1020-2018-DDC-CUS/MC el Certificado de Búsqueda Catastral elaborado por la Oficina Registral de Cusco el 12 de julio del 2018, respecto al área propuesta para la declaración y delimitación como monumento de la Casa Hacienda de Tarawasi, en el cual se señala que dicha área es parte integrante de la Zona Arqueológica de Tarawasi inscrito en la partida 11066655 asiento 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, mediante Informe N° 900082-2018-AAR/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 02 de octubre del 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Casa Hacienda de Tarawasi, ubicada en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco. El inmueble se ubica al Este del centro poblado de Limatambo, y está emplazado en el extremo Oeste de una de las plataformas que conforman la zona arqueológica del mismo nombre, a 10 minutos por la carretera Cusco – Abancay. Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

(...)

### **Importancia, valor y significado**

#### **Importancia y valor:**

*Del análisis correspondiente se desprende que la casa hacienda de Tarawasi enclavada en el Valle de Limatambo es una muestra de este tipo de edificación cuya importancia radica en la calidad espacial, arquitectónica y funcional que presenta asociada al desarrollo de cada hacienda mixta, la misma que pese al impacto del tiempo, mantiene y conserva gran parte de sus características originales, las que se reflejan en una autenticidad en la forma compositiva y su relación con el espacio, así como en la técnica constructiva en el uso y empleo del material constructivo.*

*Así mismo destaca la Integridad del bien emplazado sobre una de las plataformas prehispánicas del sitio arqueológico de Tarawasi constituyendo una sola unidad.*

**Valor Arquitectónico**, el inmueble representa un conjunto con tipología propia, riqueza espacial con características singulares, conserva todos los patrones de una casa Hacienda, con los diferentes aportes y particularidades que han formado parte de la evolución histórica del bien, cuya volumetría, materiales y detalles tales como: la galería techada que envuelve toda la fachada, elementos propios del XIX, expresan la continuidad de lo prehispánico a lo colonial, integrándose de manera armoniosa a la arquitectura que le antecedió en el tiempo.

Con relación a las estructuras que conforman el conjunto arquitectónico, la mayoría se ha mantenido hasta la fecha inalterable, respetando su configuración física y espacial constituyendo el inmueble parte de la memoria colectiva del lugar, atestiguando una cultura del pasado.

**Valor tecnológico**, este se encuentra asociado en la técnica tradicional, sistema constructivo, el uso de materiales propios de la zona (piedra), y el empleo del sistema estructural de enchanclado de carrizo, torta de barro con techumbre de teja, siendo un material vinculado a las tradiciones constructivas andinas que refleja un modo de construir emanado de la propia comunidad con coherencia de forma y estilo

**Valor Histórico**, sus orígenes se remontan a inicios del siglo XVII, asociado la doctrina de Limatambo en el partido de Abancay, el 22 de octubre de 1689, en la jurisdicción del pueblo principal de Patallacta existían 17 haciendas, entre ellos la de Tarawasi, propiedad de don Juan Berrio, donde residían 42 feligreses. Esta información confirma que para fines del siglo XVII, la hacienda de Tarawasi, ya estaba debidamente constituida, y que en ella habitaban 21 indígenas originarios de diferentes lugares, quienes se encargaban de la producción y del buen funcionamiento de la hacienda, de modo que producción de la casa hacienda exigía el cumplimiento no solo de funciones económicas, sino también religiosas y demográficas, incluso fiscales como réditos a la corona, por lo que constituye un testimonio de casa hacienda mixta, en la que combina la producción agrícola y ganadera.

Entre los personajes asociado a la edificación a inicios del siglo XX, se tiene que el inmueble perteneció a Carmen Abigail Pacheco esposa en segundas





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

nupcias del señor Miguel Ángel Nieto Pacheco, escritor, abogado y catedrático de la Universidad Nacional de Cusco, destacado intelectual cusqueño que tuvo a su cargo las cátedras de derecho Romano, Filosofía del Derecho e Introducción a las Ciencias Jurídicas

**Valor Artístico** (...) constituido por los detalles arquitectónicos trabajados en piedra tales como: arcos de medio punto, dinteles monolíticos, pilastras cornisas, jambas de piedra y evidencias de la utilización y técnica del empapelado en los paramentos interiores que datan de 1900, lo que representa un testimonio histórico muy elocuente, pues de ellos se puede extraer numerosas y complementarias informaciones sobre la época a la que pertenece: sabiéndola examinar. Asimismo nos brindará información sobre su concepción en esa fase de la historia, sobre las relaciones sociales de un determinado periodo histórico, organización del trabajo, técnicas y materiales usados para su elaboración, sobre la vida política y sistema de creencias religiosas y una serie de datos de relevancia significativa. Pero no solamente brinda información sobre el periodo histórico en el que fue creada: también suministra noticias sobre acontecimientos que necesariamente acompañan a la obra de arte desde su génesis hasta nuestros días.

**Valor Arqueológico**, definido por los restos arqueológicos de muros incas de Tarawasi ubicados sobre dos plataformas incas (...), donde se evidencia restos de vastos edificios que están constituidos por piedras finamente unidas que eran utilizadas como vivienda (...), los cuales estaban provistos de vanos trapezoidales ciegos dispuestos simétricamente y un muro ciego construido con piedras andesitas canteadas, talladas y pulidas en forma poligonal almohadilladas y con paramentos externos de acabado fino, sobre el cual se encuentra asentada la casa hacienda, como expresión cronológica del inmueble.

**Valor Tradicional**, El inmueble ocupa un lugar preferencial dentro del sitio arqueológico su configuración volumétrica destacan dentro del paisaje de la zona, conservando una arquitectura cuyo diseño responde a un patrón constructivo establecido en toda la región del Cusco.

**Valor Urbano**, Definido por sus atributos de imagen, conjunto y entorno, estos dos últimos corresponden al emplazamiento del inmueble en el que se ubica, ostenta evidencia de la reutilización de los materiales de antiguas construcciones incaicas y andenería como estrategia para la producción. Asimismo constituye un elemento de interés el cual refuerza el carácter de la estructura dentro del paisaje rural en el que se inserta.

#### **Significado:**

Alcanza significado para la región y por tanto para la nación por ser un testimonio documental tangible del proceso evolutivo arquitectónico, histórico, económico y social de la historia del Perú, que datan desde el siglo XVII con modificaciones de su fábrica durante el periodo republicano.

En consecuencia, el referido bien inmueble presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

(...);

Que, en la propuesta de declaratoria como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Casa Hacienda de Tarawasi, se detalla que hacia la orientación sureste respecto a la Casa Hacienda quedan las evidencias de una estructura en adobe, la cual correspondió a una estructura que cumplía funciones complementarias a la hacienda como era el horno, describiéndose los ambientes de la casa hacienda del periodo posterior al prehispánico;

Que, la propuesta técnica de delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Casa Hacienda de Tarawasi, comprende al espacio físico que ocupa el bien, en donde actualmente se encuentran evidencias de las estructuras que pertenecieron a la Casa Hacienda de Tarawasi definida por tres crujías: noreste, sureste y suroeste con sus respectivos ambientes indicados en la ficha de información básica, cuya delimitación se circunscribe por un polígono de diecisiete vértices, que encierra un área de 2177.38 m<sup>2</sup> y un perímetro de 208.38 m, conforme a los datos técnicos señalados en la Lámina DBI-01 de la siguiente manera:

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS DEL AREA QUE OCUPA EL BIEN					
HITO	COORDENADAS WGS 84		ANGULO INTERNO	AZIMUT	DISTANCIA
Nº	ESTE	NORTE		ANGULO	(metros)
V-01	777527.494	8509548.914	98° 3' 18"	136° 28' 58"	13.69
V-02	777536.917	8509538.990	180° 20' 3"	136° 08' 55"	2.11
V-03	777538.378	8509537.470	179° 39' 51"	136° 29' 04"	2.99
V-04	777540.438	8509535.300	178° 43' 45"	137° 45' 16"	14.99
V-05	777550.516	8509529.203	174° 54' 21"	142° 56' 54"	8.55
V-06	777555.670	8509517.376	176° 54' 42"	144° 55' 46"	14.2
V-07	777563.829	8509505.755	95° 13' 36"	229° 42' 10"	23.02
V-08	777546.271	8509490.867	222° 59' 33"	186° 42' 37"	5.74
V-09	777545.600	8509485.167	222° 51' 7"	143° 51' 30"	1.51
V-10	777546.493	8509483.945	164° 21' 58"	159° 29' 32"	9.34
V-11	777549.765	8509475.196	110° 40' 5"	228° 49' 27"	2.31
V-12	777548.028	8509473.678	93° 27' 7"	315° 56' 31"	37.59
V-13	777521.891	8509500.689	178° 30' 9"	317° 26' 22"	35.40
V-14	777497.948	8509526.763	88° 48' 34"	50° 49' 26"	3.18
V-15	777500.417	8509528.775	178° 15' 58"	52° 33' 28"	7.36
V-16	777506.260	8509533.249	178° 24' 13"	53° 19' 47"	20.03
V-17	777522.326	8509545.211	178° 56' 55"	54° 22' 52"	6.36

Que, la Casa Hacienda de Tarawasi, ubicada en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Casa Hacienda de Tarawasi, ubicada en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; con la finalidad que las intervenciones en la Casa Hacienda Tarawasi, se sujeten a los criterios técnicos dispuestos en la Norma A-140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, destinados a la conservación de los monumentos históricos, teniendo en cuenta que su edificación de dos plantas corresponden al periodo posterior al prehispánico;

Estando a lo visado por el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- INICIAR** de oficio el procedimiento de declaración y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Casa Hacienda de Tarawasi, ubicada en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la propuesta técnica de delimitación de la Casa Hacienda de Tarawasi, comprende al espacio físico que ocupa el bien, en donde actualmente se encuentran evidencias de las estructuras que pertenecieron a la Casa Hacienda de Tarawasi definida por tres crujeas: noreste, sureste y suroeste con sus respectivos ambientes indicados en la ficha de información básica, cuya delimitación se circunscribe por un polígono de diecisiete vértices, que encierra un área de 2177.38 m<sup>2</sup> y un perímetro de 208.38 ml, conforme a los datos técnicos señalados en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**CUADRO TECNICO DE COORDENADAS DEL AREA QUE OCUPA EL BIEN**

HITO Nº	COORDENADAS WGS 84		ANGULO INTERNO	AZIMUT ANGULO	DISTANCIA (metros)
	ESTE	NORTE			
V-01	777527.494	8509548.914	98° 3' 18"	136° 28' 58"	13.69
V-02	777536.917	8509538.990	180° 20' 3"	136° 08' 55"	2.11
V-03	777538.378	8509537.470	179° 39' 51"	136° 29' 04"	2.99
V-04	777540.438	8509535.300	178° 43' 45"	137° 45' 16"	14.99
V-05	777550.516	8509529.203	174° 54' 21"	142° 56' 54"	8.55
V-06	777555.670	8509517.376	176° 54' 42"	144° 55' 46"	14.2
V-07	777563.829	8509505.755	95° 13' 36"	229° 42' 10"	23.02
V-08	777546.271	8509490.867	222° 59' 33"	186° 42' 37"	5.74
V-09	777545.600	8509485.167	222° 51' 7"	143° 51' 30"	1.51
V-10	777546.493	8509483.945	164° 21' 58"	159° 29' 32"	9.34
V-11	777549.765	8509475.196	110° 40' 5"	228° 49' 27"	2.31
V-12	777548.028	8509473.678	93° 27' 7"	315° 56' 31'	37.59
V-13	777521.891	8509500.689	178° 30' 9"	317° 26' 22'	35.40
V-14	777497.948	8509526.763	88° 48' 34"	50° 49' 26"	3.18
V-15	777500.417	8509528.775	178° 15' 58"	52° 33' 28"	7.36
V-16	777506.260	8509533.249	178° 24' 13"	53° 19' 47"	20.03
V-17	777522.326	8509545.211	178° 56' 55"	54° 22' 52"	6.36



**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Casa Hacienda de Tarawasi, ubicada en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE**

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Shirley Yda Mozo Mercado  
Directora General

